



RESOLUCIÓN No. 2841

28 ABR 2017

Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 1888 del 22 de abril de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en la planta global de personal del ICBF existen algunos empleos de carrera administrativa vacantes en forma **definitiva y/o temporal**, los cuales, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, deben ser provistos a través de encargo, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Que en el empleo Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 11, existe una (1) vacante definitiva ubicada en la Regional ICBF Chocó, Grupo Jurídico.

Que para su provisión mediante encargo y atendiendo el procedimiento establecido en el Memorando con radicado S-2016-608005-0101 del 17 de noviembre de 2016, suscrito por este despacho, se realizó el ofrecimiento el 06 de abril de 2017, mediante correo electrónico, entre otras, de la plaza disponible ubicada en la Regional ICBF Chocó, Grupo Jurídico, a la servidora pública que cumple con la totalidad de requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y en estricto orden de mérito.

Que en la página web del ICBF y en la Intranet de la entidad se publicó del 21 al 25 de abril de 2017, el nombre de la servidora pública **STUARD CUESTA RENTERIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **26.343.802**, con derecho preferencial a encargo y quien es titular del empleo de Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 09, quien manifestó su aceptación al encargo.

Que ningún servidor público presentó reclamación frente al derecho a encargo publicado de la servidora pública **STUARD CUESTA RENTERIA**, con derecho preferencial a encargo.

Que la Dirección de Gestión Humana certifica que la persona que se encarga en la presente Resolución, cumple con el perfil, las habilidades, las competencias y los requisitos para desempeñar el empleo en el que se designa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y competencias laborales y el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESOLUCIÓN No. 2841

Por la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa

28 ABR 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar en el empleo de carrera administrativa en vacancia definitiva, como se relaciona a continuación:

| REGIONAL/ DEPENDENCIA ENCARGO | C.C. No. | NOMBRES Y APELLIDOS | NOMENCLATURA DEL EMPLEO TITULAR | NOMENCLATURA DEL EMPLEO DEL ENCARGO | ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL | PERFIL |
|--|------------|------------------------------|---|---|---------------------------------|------------------------|
| REGIONAL CHOCÓ GRUPO JURIDICO | 26.343.802 | STUARD CUESTA RENTERIA | AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044 - 09 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO 4044 - 11 | \$ 1.107 515 | ASISTENCIAL (12418) |

PARÁGRAFO: La vigencia del encargo de que trata el presente artículo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto administrativo se publicará en la Intranet y página web de la entidad, con el fin que el Servidor Público con derechos de carrera que se considere afectado interponga la reclamación ante la **Comisión de Personal Nacional**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015 – Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC, en concordancia con el Decreto 760 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- La posesión de la persona encargada deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la posesión.

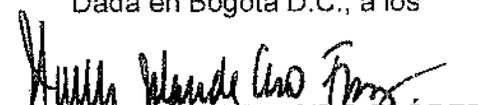
PARÁGRAFO: De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

28 ABR 2017


MARTHA YOLANDA CIRO FLOREZ
 Secretaria General

Elaboró: Adriana Castañeda Mendoza /GRC
 Revisó: Nalivy C. Noy C/ Diego Fernando Bernal Macias/DGH - Jennifer Alejandra Mogollón/SG
 Aprobó: Carlos Enrique Gaizón Gómez – Director Gestión Humana

Sede de la Dirección General
 Avenida carrera 68 No. 64c – 75. PBX: 437 76 30
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo